



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 70-001-33-33-003-2014-00125 00
Demandante: María Salcedo Ocampo.
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 11 de marzo de 2016¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** la providencia proferida por este despacho dentro de la actuación de la referencia, por consiguiente el Juzgado,

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 11 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

JUEZ

¹ Fls. 5 - 9 Cuaderno de Segunda Instancia.